

***REGLAMENTO DE EVALUACIÓN  
PARA EL APRENDIZAJE, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN***

***ÚLTIMA EDICIÓN DICIEMBRE 2022***

## Índice:

<b>Introducción:</b> .....	4
<b>Artículo 1: Normas Generales Decreto 67</b> .....	4
<b>Artículo 2: Aclaración de conceptos</b> .....	5
a) <b>Evaluación:</b> .....	5
b) <b>Calificación:</b> .....	5
c) <b>Promoción:</b> .....	5
d) <b>Nivel:</b> .....	6
e) <b>Bases Curriculares:</b> .....	6
f) <b>Programas de Estudio:</b> .....	6
g) <b>Planes de Estudio:</b> .....	7
<b>Artículo 3: Sobre comunicación de evaluaciones y criterios.</b> .....	7
<b>Artículo 4: Tipos de evaluación y procedimientos evaluativos</b> .....	7
1. <b>Evaluación Diagnóstica o inicial:</b> .....	7
2. <b>Evaluación Formativa o de proceso:</b> .....	7
3. <b>Evaluación Sumativa:</b> .....	9
4. <b>Los procedimientos evaluativos:</b> .....	9
<b>Artículo 5: Sobre eximiciones y evaluación diferenciada.</b> .....	11
<b>Artículo 6: Sobre las calificaciones:</b> .....	12
<b>Artículo 7: Sobre asignaturas cuyas calificaciones no inciden en promoción.</b> .....	13
<b>Artículo 8: Calificaciones finales</b> .....	14
<b>Artículo 9: Cantidad de calificaciones por asignatura</b> .....	14
<b>Artículo 10: Procedimientos frente a situaciones especiales</b> .....	16
<b>Artículo 11: Requisitos de promoción</b> .....	16
<b>Artículo 12: Sobre la repitencia</b> .....	18
<b>Artículo 13: Plan de refuerzo para alumnos repitentes</b> .....	19
<b>Artículo 14: Sobre el certificado anual de estudios.</b> .....	20
<b>Artículo 15: Renovación de matrícula para alumnos repitentes</b> .....	20
<b>Artículo 16: Sobre las modificaciones al presente reglamento</b> .....	20

<b>Artículo 17: Sobre la comunicación del presente reglamento</b> .....	20
<b>Artículo 18: Sobre las actas finales</b> .....	21
<b>Artículo 19: Acciones frente a situaciones excepcionales</b> .....	21
<b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b> .....	21
<b>Anexo 1: Protocolo De Procedimientos Y Criterios Para La Evaluación Diferenciada.</b> .....	22
<b>Anexo 2: Protocolo Proceso De Validación De Estudio</b> .....	26
<b>Anexo 3: Protocolo de evaluaciones en casos especiales: ausencia del alumno, atrasos y copia</b> .....	29
<b>Anexo 4: Procedimiento ante ausencias prolongadas</b> .....	31

## **Introducción:**

Los Colegios de la Red Educacional Santo Tomás (en adelante Fundación), tienen como misión: "Formar a niños y jóvenes, entregándoles una educación de excelencia basada en la pedagogía de Jesús, que les permita ser un aporte significativo a la sociedad". La evaluación en este contexto, será entendida como una palanca para el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes, a través de la instalación de una política de Enseñanza Basada en Datos (EBD), que apunta al desarrollo de una cultura que ve en los procedimientos de medición, importantes herramientas para garantizar el logro de los estándares de aprendizaje de excelencia, transformando a docentes, equipos directivos y a la comunidad en general, en investigadores de los resultados de los estudiantes, promotores de altas expectativas, y expertos en la focalización del trabajo escolar.

### **Artículo 1: Normas Generales Decreto 67**

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación, se aplicarán en el establecimiento "Liceo Bicentenario Monseñor Luis Arturo Pérez". Estableciendo las normas sobre evaluación, calificación y promoción, de todos los niveles y modalidades de enseñanza Básica y Media durante todo el año lectivo y serán difundidas por los docentes<sup>1</sup> a estudiantes, padres y apoderados, al inicio de cada año escolar. (Ley General de Educación N°20.370/2009)

El año escolar se organiza a través de semanas de clases, en un sistema trimestral, dividiendo el año académico en tres trimestres, dos períodos de igual duración el tercero se extiende más 10 días aproximadamente (según calendario escolar vigente MINEDUC), con asistencia requerida en cada Trimestre de 100% por parte de los estudiantes, para un total de 38 semanas.

El presente reglamento está sustentado en los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, conforme a las normas complementarias y a los Decretos de Evaluación N° 67/2018 y 83/2015 Evaluación Diferenciada.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

---

<sup>1</sup> Con la finalidad de facilitar la lectura y comprensión del texto se utilizará indistintamente "el docente", para "el y la docente", "el estudiante", para "el y la estudiante", "el apoderado", para "el o la apoderada, padre, madre o tutor".

## **Artículo 2: Aclaración de conceptos**

Para efecto de este Reglamento se entenderá por:

### **a) Evaluación:**

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Para efecto de aprendizaje, los docentes se basarán en los Planes y Programas vigentes en cada nivel y modalidad de enseñanza, para organizar y planificar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, monitoreando este proceso a través de diversos procedimientos de evaluación.

En Educación Media Técnico Profesional, las asignaturas y módulos se agrupan en tres áreas:

- a) Formación General
- b) Formación Diferenciada
- c) Libre Disposición

El proceso de aprendizaje de los estudiantes se evaluará a través de un enfoque formativo y sumativo; se utilizarán diferentes procedimientos evaluativos para recabar información que permitirá monitorear el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes en las asignaturas según Plan de Estudio (Artículo 4) .

### **b) Calificación:**

Representación del logro de aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, un símbolo o concepto.

La calificación de las evaluaciones sumativas se realizarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 (1,0 nota mínima y un 7,0 máxima). Desde 1° año de Educación Básica a IV° Educación Media TP. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Se calificará usando conceptos en Educación Parvularia, evaluaciones diagnósticas y en los talleres de libre disposición.

### **c) Promoción:**

Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media. (Artículo 10)

**d) Nivel:**

Para efectos de nuestro reglamento, se entenderá como Nivel a la etapa de un ciclo que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, aplicando los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**Niveles:**

Pre-Kínder	4° Educación Básica	I° Educación Media
Kínder	5° Educación Básica	II° Educación Media
1° Educación Básica	6° Educación Básica	III° Educación Media Técnico Profesional
2° Educación Básica	7° Educación Básica	IV° Educación Media Técnico Profesional
3° Educación Básica	8° Educación Básica	

**e) Bases Curriculares:**

Este instrumento define en forma abierta los aprendizajes mínimos de cada año, y los programas de estudio, que constituyen un ordenamiento temporal de estos aprendizajes en el año. Se admite así que los aprendizajes mínimos pueden ser complementados y, por ende, se entrega a los establecimientos educacionales la libertad de expresar su diversidad, construyendo propuestas propias que responden a sus necesidades y a las características de su proyecto educativo. Desde este origen se proyecta una visión de la educación que posibilita una experiencia educativa similar para todos los estudiantes y, al mismo tiempo, asegura, reconoce y valora la libertad de educación.

**f) Programas de Estudio:**

Los Programas de Estudio son una herramienta que permite desarrollar en nuestros estudiantes conocimientos, habilidades y actitudes relevantes y actualizadas, que conforman un bagaje cultural compartido, que vincula a nuestros estudiantes con su identidad cultural y, a la vez, los contacta con el mundo globalizado de hoy. Donde los docentes de cada asignatura tienen un rol protagónico en el desarrollo integral y pleno de los estudiantes y las Bases Curriculares ayudan en el cumplimiento de esta importante misión, ya que su formulación como Objetivos de Aprendizaje, permite focalizar mejor la acción en el aula.

Nuestro establecimiento enfoca el Proceso Enseñanza Aprendizaje a partir de los Planes y Programas entregados por el Ministerio de Educación y el programa Propio “Desarrollo del Pensamiento Cristiano” para los niveles de III° y IV° medio técnico profesional.

### **g) Planes de Estudio:**

Se mencionan las asignaturas y la distribución de horas de cada una de ellas en cada nivel de Educación, desde Pre Kinder a IV° Educación Media TP. Entregadas por el Ministerio de Educación.

#### **Artículo 3: Sobre comunicación de evaluaciones y criterios.**

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios y procedimientos de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a este Reglamento de Evaluación.

De las pruebas sumativas, cada profesor entregará el temario, criterios y procedimientos de evaluación correspondiente, con al menos, dos semanas de anticipación de dicha evaluación. Esta información se entregará a través de comunicado o acceso por web. Las evaluaciones formativas, se entienden como parte del proceso permanente, por lo que no requieren esta información previa.

Los docentes frente a los resultados de cada evaluación, después de revisión y análisis, generará acciones de mejora de los aprendizajes medianamente o no logrados, considerando la retroalimentación respectiva de dicha prueba dentro de un plazo no superior a los 10 días. En el caso de evaluaciones externas, el plazo no será superior a 5 días desde que se reciba el informe de resultados.

#### **Artículo 4: Tipos de evaluación y procedimientos evaluativos**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, se da en tres fases:

##### **1. Evaluación Diagnóstica o inicial:**

Se desarrolla al comienzo de un curso o unidad de estudio (como parte de una Evaluación Formativa) y suele tener dos sentidos:

De Ubicación: Proporcionar antecedentes para que los estudiantes comiencen un aprendizaje en un punto determinado.

De identificación de problemas: establecer causas del no logro de algún objetivo.

La elaboración de estos instrumentos será responsabilidad de cada docente.

En marzo de cada año, se realiza el Diagnóstico inicial de cada asignatura, módulo y taller, registrando en el Libro de clases los resultados individuales, utilizando conceptos, con la única finalidad de obtener información, para tomar decisiones.

##### **2. Evaluación Formativa o de proceso:**

Se realiza durante el proceso de aprendizaje y su finalidad es entregar información acerca de cómo se está aprendiendo. Nos permite destacar logros, avances y dificultades para

retroalimentar la práctica que beneficiará el nuevo proceso de aprendizaje. Estas evaluaciones pueden ser calificadas o no, la decisión la toma el docente de la asignatura en base al objetivo planteado al momento de este proceso visado por la coordinación respectiva.

Durante el proceso de Enseñanza Aprendizaje deberán realizarse actividades evaluativas, retroalimentación y complementación de los contenidos tratados en forma permanente, con el objetivo de anclar y monitorear constantemente durante el año los aprendizajes de los estudiantes. Los procedimientos evaluativos en cada asignatura o módulo, contemplarán diversas formas de evaluaciones, tales como: desarrollo de trabajos de investigación con entrega de informe, exposiciones, representaciones, pruebas escritas, pre-proyectos y proyectos, simulaciones, entre otras, todas ellas serán acompañadas de una rúbrica o tabla de cotejo que refleja el logro de aprendizaje. Las evaluaciones podrán ser tanto individuales, bipersonales o grupales, según sea procedente, como la autoevaluación o evaluación participativa.

**En la Educación Parvularia** (Pre-Kínder y Kínder), se entregará trimestralmente el Informe al Hogar, donde se evalúa conceptualmente (TL: Totalmente Logrado, PL: Por Lograr, N.L: No Logrado, N.O: No Observado) los ámbitos de experiencias para el aprendizaje, del estudiante de acuerdo al Programa vigente.

**En evaluación diagnóstica** de todos los niveles se utilizarán los siguientes conceptos:

Logrado **(L)** cuando corresponda a las calificaciones desde 6,0 a 7,0,

Por Lograr **(PL)** calificaciones desde 5,9 a 4,0 y

No Logrado **(NL)** calificaciones desde 3,9 a 1,0.

La calificación de las evaluaciones sumativas se realizarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 (1,0 nota mínima y un 7,0 máxima). Desde 1° año de Educación Básica a IV° Educación Media TP. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Las asignaturas de Libre Disposición se evaluarán con la misma escala anterior, el promedio final se expresa en Conceptos (I, S, B, MB), estos no inciden en el Promedio Final Trimestral, ni el Promedio Final Anual.



### 3. Evaluación Sumativa:

Corresponde a aquellos procesos evaluativos que generan una calificación que incide en la promoción del estudiante. Evalúan lo que los estudiantes han aprendido, entregando información a los docentes con la finalidad de monitorear los porcentajes de logro de los aprendizajes, esta evaluación también pasa a ser "formativa", en la medida que dicha información se analice para movilizar los aprendizajes de los estudiantes (de Insuficientes a Elemental y de Elemental a Adecuado)

Es importante evaluar el proceso de aprendizaje, es por esto que se considerará la distribución temporal de contenido, al momento de planificar y distribuir las evaluaciones durante el año escolar. El docente calendarizará a principio de cada trimestre todas las evaluaciones sumativas y se dará a conocer a la comunidad educativa a través comunicados y medio digital. En razón de la racionalidad del proceso, es que el alumno no tendrá en un mismo día más de 2 pruebas. Lo anterior no incluye trabajos o desempeños prácticos.

Los docentes cuentan con horas de Departamentos y/o Niveles, estas son una instancia de trabajo colaborativo, donde analizan informes de resultados de evaluaciones tanto internas como externas, la toma de decisiones para la mejora continua de los aprendizajes de todos los estudiantes, de este análisis surgirán estrategias que permitan potenciar aquellos OA o habilidades descendidas, estas se plasmarán en las planificaciones y guías. En GPT se trabajan distintos temas que serán reflexionados para tomar decisiones de mejora en los ámbitos Académico, Convivencia, Pastoral u otros en base a la Identidad y Misión de nuestro Colegio o el Proyecto Educativo Institucional.

En las horas de Colaboración PIE, el docente de asignatura tomará acuerdos con el profesor diferencial de cómo abordar las actividades diversificadas asegurando el aprendizaje de todos los estudiantes. En las "Horas de Tutoría PIE" el Profesor Jefe entrevista a los estudiantes con NEE, con la finalidad de monitorear sus aprendizajes y acompañar durante todo el año especialmente a los estudiantes que manifiestan bajo rendimiento académico, motivándolos constantemente a superar aquellas deficiencias; sin descuidar al resto de los estudiantes quienes también podrán ser entrevistados por el docente durante estas horas para el mismo efecto recién mencionado. Informando en todo momento a todos los estudiantes sobre los resultados y logros académicos.

### 4. Los procedimientos evaluativos:

**a) Pruebas de respuesta estructurada:** permiten a los estudiantes relacionar, discriminar, comparar, inferir, entre otras habilidades.

**b) Pruebas de desarrollo o de respuesta abierta:** permiten a los estudiantes expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, desarrollar ideas a través del análisis y establecer relaciones, sobre temas curriculares tratados.

**c) Representaciones gráficas de los aprendizajes:** presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc., estos permiten desarrollar la síntesis, creatividad entre otras habilidades.

**d) Presentaciones artísticas:** presentaciones teatrales, musicales, folclore, etc. Muestras plásticas, literarias, que evidencian aplicaciones de técnicas de expresión de sentimientos de creatividad, etc.

**e) Productos científicos y tecnológicos:** trabajos que muestran la aplicación de leyes y principios científicos.

**f) Evaluaciones de guías** trabajadas en Salidas Pedagógicas, en ellas los estudiantes podrán aplicar los contenidos y estrategias aprendidas en clases.

**g) Evaluación por Portafolio:** Procedimiento evaluativo integrador, utilizado para que el estudiante pueda recopilar distintas evidencias de estrategias utilizadas, para alcanzar un aprendizaje determinado.

**h) Evaluación por Metodología de Proyecto y de Investigación:** Procedimiento evaluativo integrador, utilizado para que el estudiante construya su propio conocimiento de forma colaborativa y/o por sí mismo, guiados por el o la docente, a partir de distintos pasos.

**i) Pruebas orales:** procedimientos estructurados que pueden ser interrogaciones, presentaciones orales, conferencias, debates, trabajos de grupo, etc.; los cuales serán evaluados con tablas de cotejo o rúbricas.

**j) Evaluaciones Procedimentales:** Procedimiento estructurado mediante rúbrica.

**K) Evaluaciones Diversificadas:** Los procedimientos diversificados apuntan a aplicar un instrumento evaluativo, tomando en cuenta las múltiples formas de representar la información. Se utilizarán formatos, metodologías y procedimientos que permitan al estudiante acceder al currículum, evitando barreras, procurando con ello atender la diversidad de modos de aprender y de mostrar sus aprendizajes.

**l) Otros procesos evaluativos propuestos por los docentes.**

La tarea debe ser adecuada a las habilidades desarrolladas por el estudiante y debe tener directa relación con lo que se está haciendo o se hizo en clases; al mismo tiempo tendrá un propósito de aprendizaje claro para el estudiante, como por ejemplo: Investigar alguna cita o algún contenido que se abordará inmediatamente a la clase siguiente. Esta debe entregar información del proceso de aprendizaje del estudiante. El docente monitorea sus logros y utiliza la información como diagnóstico para afianzar aquellos aprendizajes no logrados.

### **Artículo 5: Sobre eximiciones y evaluación diferenciada.**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos.

El Profesor Jefe será el encargado de recibir de parte del apoderado el informe médico de neurólogo, psiquiatra u otro especialista donde se evidencie el diagnóstico del estudiante, a partir de este trámite, se comenzarán a implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran, según lo dispuesto en los decretos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. Se deja en claro que el proceso de adecuación se inicia con la presentación de la documentación, no teniendo carácter retroactivo, para los procesos educacionales y evaluativos ya realizados. Las adecuaciones se mantendrán mientras el estudiante mantenga evidencias de encontrarse en tratamiento.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas, aún en el caso de presentar algún certificado médico que solicite la eximición; es a través de la Directora Académica, Coordinadora Pedagógica junto con el docente de la asignatura o profesional de apoyo del Establecimiento que determinarán las estrategias, procedimientos o instrumentos de evaluación adecuados a la situación planteada y que comenzarán a utilizarse desde la fecha de entrega del certificado o del informe respectivo.

Este reglamento entenderá como: Estudiantes con NEE Transitorios o Permanente a “aquel estudiante que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”, ya sea por causas de salud o de otra naturaleza que comprometa el desarrollo de habilidades y competencias para el aprendizaje en el ámbito escolar, debida y oportunamente documentadas.

Para efectos de este reglamento se considerará como Adecuaciones Curriculares y Evaluaciones Diferenciadas:

Todos los estudiantes diagnosticados con Necesidades Educativas Especiales Permanente, de solicitarlo el especialista, podrá tener acceso a un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), que intervienen y elaboran especialista del PIE en conjunto con los profesores de asignaturas involucrados, pudiendo participar también otros representantes del equipo académico y del equipo de convivencia, con previa información al profesor jefe y apoderados.

La Evaluación Diferenciada será elaborada por el profesor de la signatura con apoyo del profesor diferencial, una vez elaborado el instrumento y/o la modalidad de evaluación, deberá ser presentada a Dirección Académica con copia a las Coordinadoras del PIE para su aprobación, para prontamente aplicarla de acuerdo a lo planificado, en el caso que el estudiante reciba apoyo de PIE, si esto no es así será desde Dirección Académica- Coordinadoras Pedagógicas en

conjunto con el Docente de Asignatura que realicen las adecuaciones al proceso o procedimientos evaluativos.

Al final de este Reglamento de Evaluación se anexa Protocolo de Evaluación Diferenciada – Anexo 1

Eventualmente se podrá realizar evaluación fuera de aula regular, previa planificación con el Equipo de Aula o profesor de asignatura con Informes de Especialistas internos (PIE) u otros especialistas que respalde la NEE, como parte del proceso de la Evaluación Diferenciada.

Se entregará informe de avance a los apoderados de estudiantes atendidos por el PIE, en forma trimestral o semestral, según la NEE establecida por el MINEDUC

#### **Artículo 6: Sobre las calificaciones:**

Todas las evaluaciones sumativas tienen el valor coeficiente 1, a excepción de aquellas que la Dirección Académica autorice, con razones fundadas.

Teniendo en consideración que la asignatura de Lenguaje (lectura y escritura) en los niveles de 1° y 2° Básico, tienen una fuerte incidencia en la promoción de los estudiantes, es que los docentes evaluarán constantemente las habilidades asociadas, a través de diversos procedimientos evaluativos, monitoreando el aprendizaje de sus estudiantes, analizando y tomando decisiones inmediatas para movilizar aprendizajes.

En el caso en que en una prueba, trabajo u otro tipo de evaluación resulte el curso con un 20% o más de los estudiantes con calificación inferior a cuatro, o con aprendizajes categorizados como insuficientes, se entenderá como no logrado el aprendizaje por parte de los estudiantes, evidenciando el NO logro de Objetivos de Aprendizajes. En este caso, el docente debe dirigirse a Dirección Académica, para realizar el análisis del proceso en conjunto con la Coordinadora Pedagógica correspondiente, para buscar las remediales con el foco en el logro de los aprendizajes, de todos los estudiantes, retroalimentando aquellos más descendido o no logrado.

No se ingresará al sistema las calificaciones cuando estas reflejan que es el 20% o más del curso no logró el OA planteado, si previamente no se conversó esta situación en Dirección Académica y no se tomaron acuerdos de mejora de aquellos aprendizajes deficitarios o no logrados.

A los estudiantes se les evaluará en todas las asignaturas, talleres y módulos del plan de estudio correspondiente a la normativa vigente, con una exigencia de 60% para la aprobación, pudiendo variar este porcentaje de corte según la condición de la evaluación realizada. Para la asignación de la calificación se utiliza pauta para la transformación de Puntajes a Notas adoptada por el colegio. La calificación mínima de reprobación corresponderá a uno.

Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

A los apoderados se les informará a través de un informe de notas trimestral el proceso de aprendizaje de sus hijos, esto será desde abril a diciembre en reuniones de Apoderados y a través de Schoolnet. Podrá el apoderado solicitar informes de notas adicionales para fines específicos en Dirección Académica. A los estudiantes se les informarán sus resultados y logros académicos durante todo el año, a través de entrevistas que realizará el Profesor Jefe en las horas de Tutoría PIE y en las entrevistas destinadas para este fin.

Los estudiantes que ingresan durante el año Escolar y vienen de otro Establecimiento Educacional, al momento de la matrícula debe presentar su informe de notas, desde Dirección de Convivencia se informará a Dirección Académica de dicho ingreso para proceder luego al registro de esas calificaciones al libro de clases.

Proceso de Matrícula Provisoria y Validación de estudios a estudiantes extranjeros:

La Matrícula Provisoria es un documento de carácter temporal, que entrega el Ministerio de Educación, el cual permite ubicar a la persona en el curso por edad o documentación escolar, mientras se efectúa el Reconocimiento de Estudios o se realiza Proceso de Validación, el cual permitirá certificar el último curso aprobado. Una vez realizado lo anterior, la matrícula será definitiva en el curso, aun cuando el estudiante no cuente todavía con RUN chileno. Se seguirán las indicaciones entregadas por el MINEDUC para la elaboración de las actas y proceso siguiente.

Al final de este Reglamento de Evaluación se anexa Protocolo de Validación de Estudios para estudiantes extranjeros. Anexo 2

#### **Artículo 7: Sobre asignaturas cuyas calificaciones no inciden en promoción.**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso, Orientación y las asignaturas de libre disposición, no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Las asignaturas que no correspondan al plan general, esto son los talleres de: Inglés (1° a 4° Básico), Comprensión Lectora (5° 6° y 1° medio), Taller de Matemática (1° básico a 1° Medio), Desarrollo de Habilidades Sociales (II° Medio), serán evaluados durante el trimestre utilizando la escala numérica, siendo el 60% para su aprobación; sin embargo, el promedio final se expresará en Conceptos (I, S, B, MB), por lo que no influirá en el promedio final trimestral y anual.

De acuerdo a la definición de Colegio de Iglesia, todos los estudiantes que obtengan promedio final Insuficiente en Religión deberán dar prueba especial, con el objetivo de

modificar la nota de esta asignatura y de ese modo lograr dominio de los contenidos mínimos y de responder al sello identitario del colegio. Los padres al momento de la matrícula firman un compromiso donde se adhieren a nuestro Proyecto Educativo Institucional. Por esta misma razón, el promedio de religión, si bien no incide en la promoción del estudiante, si será considerado para la entrega de reconocimientos.

En el caso de la asignatura de Desarrollo del pensamiento Cristiano de los niveles de III° y IV° medio, al ser parte del plan de estudios y ser reconocido como programa propio, su promedio incide en la promoción del estudiante.

### **Artículo 8: Calificaciones finales**

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1, 0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

La Planificación clase a clase debe guiar el trabajo docente en el logro de los aprendizajes esperados.

Todos los ajustes académicos que se estimen necesarios, deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Equipo de Dirección Académica debiendo ser trabajado con los docentes e informados con anticipación a los estudiantes y apoderados.

(Se aproximará el promedio final de año en cada asignatura con calificación 3,9 a 4,0, al igual que el promedio general)

### **Artículo 9: Cantidad de calificaciones por asignatura**

Las calificaciones mínimas parciales que se consignarán en el transcurso de cada trimestre se determinan del siguiente modo: Desde 1° Educación Básica a IV° Educación Media TP

Niveles	Asignatura(s)	N° de calificaciones – Evaluaciones Sumativas mínimas propuestas por trimestre
1° a 2° Básico	Lenguaje y Matemática	Mínimo 3 calificaciones.
	Historia, Ciencias Naturales, Educación Física Inglés, Artes, Tecnología, Música, Religión, Orientación, Taller de Comprensión Lectora y Taller de Matemática.	Mínimo 2 calificaciones.
3° a 6° Básico	Lenguaje y Matemática	Mínimo 3 calificaciones.
	Historia, Ciencias Naturales, Educación Física Inglés, Artes, Tecnología, Música, Religión, Orientación, Taller de Comprensión Lectora y Taller de Matemática	Mínimo 2 calificaciones.
7° a II° Medio	Lenguaje y Matemática	Mínimo 3 calificaciones.
	Historia, Ciencias Naturales, Educación Física, Inglés, Artes, Tecnología, Música, Religión, Orientación, Taller de Comprensión Lectora y Taller de Matemática, Taller Socio-Emocional	Mínimo 2 calificaciones.
III° y IV° Medio	Lenguaje y Matemática <b>Módulos 3° Medio</b> Procesos Administrativos <b>Módulos 4° Medio:</b> <b>RRHH:</b> Desarrollo y Bienestar personal, Cálculo de Remuneración. <b>Logística:</b> Almacenamiento, Operación de Bodega, Logística y Distribución.	Mínimo 3 calificaciones.
	Formación Ciudadana, Ciencias de la Ciudadanía, Filosofía, Desarrollo del Pensamiento Cristiano, Educación Física, inglés, Orientación <b>Módulos 3° Medio:</b> Utilización de Información Contable, Gestión Comercial Tributaria, Atención al Cliente, Organización de Oficina, Aplicación Informática. <b>Módulos 4° Medio:</b> <b>RRHH:</b> Legislación Laboral, Dotación de Personal, Emprendimiento y Empleabilidad. <b>Logística:</b> Seguridad en bodega.	Mínimo 2 calificaciones.

Situaciones especiales de cantidad de calificaciones menor de lo establecido anteriormente, deberán ser aprobados por Dirección Académica.

El plazo para registrar las calificaciones en el Libro de Clases no podrá exceder dos semanas lectivas (diez días hábiles), a partir de la fecha de aplicación. Es necesario retroalimentar aquellos OA o aprendizajes deficitarios, detectados en dicha evaluación.

#### **Artículo 10: Procedimientos frente a situaciones especiales**

Toda calificación asignada a un estudiante, debe basarse en los aprendizajes indicados en la tabla de especificaciones del procedimiento evaluativo correspondiente. Por lo tanto, no se podrá asignar una calificación por motivos disciplinarios (copia, no entrega de trabajos, inasistencia reiterada a pruebas, etc.).

En caso de que un docente evalúe y califique válidamente con la nota mínima (1,0) el desempeño de un estudiante, deberá informar de ello al Coordinador del ciclo respectivo, consignar la explicación de dicha nota en el libro de clases y diseñar un plan de apoyo para mejorar los aprendizajes no logrados por el estudiante.

Si el estudiante se negara a responder una prueba, a entregar un trabajo, o realizar una actividad evaluativa, deberá consignarse como falta, con la gravedad que el reglamento interno señala, pudiendo implicar citación de apoderado u otras medidas de acción punitiva, después de las cuales, igualmente deberá rendir la evaluación con una calificación sancionada de común acuerdo con la Coordinación.

Para las situaciones de: Ausencia, atrasos e incumplimientos a evaluaciones sumativas, se detalla en protocolo de actuación ubicado en el Anexo N°3 del presente reglamento, mismo componente que refiere acciones frente a situaciones graves de falta a la ética (copia).

Para el caso de estudiantes embarazadas, el procedimiento se detalla en el Anexo N°4 del presente reglamento.

#### **Artículo 11: Requisitos de promoción**

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
  - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
  - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.



Todos los estudiantes que tenga uno o dos promedios insuficientes podrán rendir pruebas especiales. Estas tienen el objetivo que el estudiante demuestre en aquellas asignaturas reprobadas, el logro del aprendizaje. Si el estudiante aprueba la evaluación, se modificará el promedio insuficiente por una nota 4,0. En el caso que el alumno tenga 3 promedios insuficientes, el profesor jefe podrá apelar al Consejo de Profesores para rendir todas las pruebas especiales.

Se entregará con anticipación el temario y guía de refuerzo, a lo menos 8 días a la fecha de la PE.

- 2) respecto de la asistencia: Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

Complementariamente, el Rector, en conjunto con la dirección académica y en consulta con el Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de un estudiante con porcentajes menores de asistencia, que refieran causas debidamente justificadas, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

- i. Que la situación sea resuelta antes del término del año escolar.
- ii. Que se presente documentación válida que justifique una ausencia prolongada distinta a razones médicas, tales como: Certámenes deportivos, literarios, presentación a servicio militar u otros.
- iii. Que se presenten documentos de carácter oficial que justifiquen los días de inasistencia. Estos deberán ser entregados el mismo día que el alumno se reintegra a clases. No se aceptará como válido ningún informe o licencia entregado con posterioridad, que venga enmendado o entregado por una autoridad no competente.
- iv. La presentación de certificado médico no elimina inasistencia, solo la justifica para procedimientos evaluativos; por tanto, estos documentos por sí mismo, no serán válidos para solicitar la promoción, salvo “circunstancias extremas” debidamente explicitadas con la Dirección y presentadas en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el inicio de ausencia.
- v. Se considerarán “circunstancias extremas”, situaciones como las siguientes:
  - Operaciones que exijan un reposo prolongado de 15 días seguidos o más, en la medida que el padecimiento intervenga seriamente con el desempeño normal de clases; como por ejemplo, operación de caderas, intervenciones al cerebro, a la columna, intervenciones a ambos pies, y otros similares.

- Enfermedades de largo padecimiento que impidan al alumno asistir al colegio por 15 días seguidos o más, como por ejemplo: Depresión diagnosticada y tratada por médico especialista, Cáncer en sus diferentes tipos, enfermedades autoinmune o similares, positivo al covid 19.
- Cabe señalar que situaciones que afecten a adultos que generen inasistencia de los alumnos por temas de traslado, no serán consideradas como “circunstancias extremas”.
- A modo de ejemplo se señalan situaciones que históricamente no justifican un ausentismo prolongado, por cuanto con los cuidados respectivos, el alumno puede asistir a clases: Brazo o pie enyesado, uso de bota inmovilizadora en un pie, uso de valva inmovilizadora de un brazo, si usa medicamentos pero que estos no interfirieran en movilidad, atención y seguridad en su jornada educacional normal; otros similares.
- No obstante lo anterior, el período mínimo de asistencia en casos extremos, no podrá ser inferior a un semestre o 5 meses seguidos.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del rector y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

#### **Artículo 12: Sobre la repitencia**

El reglamento de evaluación y promoción, asume y respeta lo establecido en el decreto 67, estableciendo que la repitencia de un estudiante no es automática, si no que es un proceso excepcional y como resultado de un proceso evidenciado.

El análisis de promoción o repitencia, es de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la dirección académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; (como por ejemplo, establecer la repitencia de un alumno que termina el 1° básico sin haber logrado el nivel mínimo de lectura exigido), y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Plan de trabajo para el año siguiente con sugerencias de estrategias para el logro de aprendizaje por parte del estudiante para el año siguiente, velando en su integridad, bienestar y desarrollo integral.

El resultado final del proceso deliberativo, será informado al apoderado a través del documento “Resultado proceso de promoción”, en un plazo no posterior al vencimiento de la fecha de matrícula establecida por el sistema SAE.

En el mes de marzo, se presentará un Plan de apoyo para alumnos que hayan reprobado o que hubiesen estado en riesgo de reprobado. Este acompañamiento podrá ser hecho por el Profesor jefe, educadora diferencial, coordinador académico, profesor de asignatura, entre otros. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado del alumno.

### **Artículo 13: Plan de refuerzo para alumnos repitentes**

El establecimiento educacional a través del Equipo de Dirección Académica, Profesores Jefes y Equipo Multidisciplinario interno, deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Cada Profesor Jefe realizará seguimiento mensual a todos los estudiantes, especialmente aquellos con bajo rendimiento y/o con antecedentes de repitencia en las horas destinadas a tutoría y atención de estudiantes, entrevistándolos y dando a conocer la situación actual de cada uno. En la hora de atención de apoderados se entregará información del proceso académico de su hijo(a), especialmente con aquellos que presenten dificultades en el logro de los OA planteados para el año en curso y se levantarán acuerdos que serán monitoreado por el Profesor Jefe en el transcurso del año. Este seguimiento se realiza desde Educación Parvularia a 4° Medio Educación TP.

#### **Artículo 14: Sobre el certificado anual de estudios.**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional por ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá extender los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión.

#### **Artículo 15: Renovación de matrícula para alumnos repitentes**

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica (1° a 8° básico) y en una oportunidad en la Educación Media (I° a IV° medio), sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En el caso que el estudiante repita dos veces en un mismo ciclo, quedará cancelada su matrícula para el año siguiente.

#### **Artículo 16: Sobre las modificaciones al presente reglamento**

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. Se canalizará la participación de la Comunidad Educativa a través del Consejo Escolar.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web [www.cemlap.cl](http://www.cemlap.cl) del establecimiento educacional.

#### **Artículo 17: Sobre la comunicación del presente reglamento**

Este Reglamento de evaluación será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula, estando a disposición de la comunidad en la página web del colegio: [www.cemlap.cl](http://www.cemlap.cl).

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes - SIGE o a al que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

### **Artículo 18: Sobre las actas finales**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad del Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

### **Artículo 19: Acciones frente a situaciones excepcionales**

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes Reglamentos de Evaluación, Calificación y Promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar.

Las situaciones específicas que no estén contenidas en este Reglamento, serán solucionadas por Rectoría del Establecimiento, contando con la colaboración de la Directora Académica y su Equipo de Coordinadoras Pedagógicas, del Profesor Jefe y de asignatura o módulo, cuando corresponda.

## **ANEXOS**

### **Anexo 1: Protocolo De Procedimientos Y Criterios Para La Evaluación Diferenciada.**

El siguiente documento expone los requisitos y procedimientos del Liceo Bicentenario Monseñor Luis Arturo Pérez, para permitir el acceso a la Evaluación Diferenciada en las diversas asignaturas del plan de estudios.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes contempladas en el Decreto 170. Además de las dificultades de carácter migratoria y/o cultural, problemas psicológicos, emocionales o de salud que inciden en el aprendizaje.

Es importante tener presente que los procedimientos a utilizar deben, por sobre todo, permitir al estudiante demostrar lo que sabe, es decir, debe dar oportunidad a todos los estudiantes de expresar los logros alcanzados.

### **DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

Considerando el Decreto N°83/2015 emanado del Ministerio de Educación, se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este Decreto aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes de Educación Parvularia y Educación Básica, en donde está contemplada la Evaluación Diferenciada.

En cuanto a los estudiantes que cursan Enseñanza Media, el procedimiento de evaluación diferenciada se registrará por las mismas condiciones aplicadas a Educación Parvularia y Educación Básica, estipuladas en el reglamento de evaluación interno del Establecimiento.

La Evaluación Diferenciada, también responde al Proyecto Educativo Institucional.

## CRITERIOS RELATIVOS A CÓMO EVALUAR

Para la implementación de la evaluación diferenciada se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**A) Utilización de variadas modalidades y actividades de evaluación,** que se ajusten a las posibilidades de comprensión, expresión y ejecución de los estudiantes.

Respecto a la comprensión lectora la modalidad de evaluación puede incluir o combinar, por ejemplo, usar textos con temas distintos, usar un mismo texto, ajustando la extensión y/o el nivel de complejidad, solicitar distintos productos para evaluar el nivel de comprensión como: resumen, escrito, exposición oral, ilustración, dramatización, etc. Apoyar la evaluación con imágenes, simplificar el vocabulario o disminuir la cantidad de preguntas sin perder el objetivo de evaluación.

**B) Presentación de la información.**

Una evaluación puede tener diferentes modalidades de presentación de la información, tales como: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lengua de señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.

**C) Formas de respuesta:** Las evaluaciones diferenciadas deben contener actividades que permitan expresarse de diferentes formas, con ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.

**D) Contexto:** La evaluación diferenciada debe ser aplicada en aula regular. Excepcionalmente, el estudiante podrá acceder a realizar una evaluación en aula de recursos, cuando no se den las condiciones para un buen desempeño en el aula regular.

La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los **espacios, ubicación, y las condiciones** en las que se desarrolla la evaluación. Se sugiere situar al estudiante en un lugar estratégico del aula, regular o de

recursos, para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes. Que permita realizar lectura labiofacial; favorezca el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; además de adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

**E) Organización del tiempo y el horario:** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las evaluaciones. La flexibilización en los tiempos para realizar una evaluación es una adaptación habitualmente utilizada con aquellos estudiantes que tienen un ritmo lento de aprendizaje, dificultades en la escritura o problemas de concentración. Se sugiere, adecuar el tiempo utilizado en una evaluación, por ejemplo, extender o parcelar el horario de la evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

Se deben considerar momentos y/o situaciones específicas para evaluar de modo individual a determinados estudiantes, cuando las instancias comunes no son suficientes o no resultan adecuadas para que el estudiante demuestre lo que sabe o ha aprendido.

Estas adecuaciones aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de adecuación curricular, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

#### **F) Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales.**

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), procedimiento que debe estar señalado en el Reglamento de Evaluación del establecimiento para educación básica y según las bases curriculares para educación parvularia. La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). (MINEDUC, 2015, decreto 85).

Los estudiantes de Enseñanza Media se acogerán a las mismas condiciones para acceder a la adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción cuando presenten necesidades educativas especiales.

#### **CRITERIOS PARA REALIZAR UNA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

Una vez elaborado el instrumento y/o modalidad de evaluación por el profesor de la asignatura, éste deberá ser aprobado por la coordinadora pedagógica correspondiente. Luego de recibir las observaciones de dicha coordinadora y de, si se requiere, realizar las correcciones solicitadas;



el profesor deberá dirigirse al Programa de Integración Escolar y, en acuerdo con el profesor diferencial, efectuar los ajustes pertinentes al proceso de evaluación. Esto, responderá a la propuesta del Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Se dará como plazo mínimo para la entrega del instrumento de evaluación que será adaptado, la semana previa a la realización de la evaluación, con el propósito de contar con un plazo razonable para el diseño de la evaluación diferenciada.

En el caso de los cursos que no tengan cobertura del Programa de Integración, serán los profesores de asignatura los responsables de efectuar las adaptaciones al instrumento de evaluación.

Cuando un estudiante presente algún antecedente de salud u otro, y cuente con certificado médico o de cualquier especialista, éste deberá ser presentado al principio de cada semestre (o como plazo máximo a inicios del 2° semestre) para considerar esta información en la toma de decisiones respecto de una posible evaluación diferenciada.

Los informes de profesionales externos al establecimiento serán considerados como una orientación para la toma de decisiones, sin embargo, serán los profesionales de nuestro colegio quienes determinen las directrices para dar respuesta a la necesidad educativa de cada estudiante.

#### **FICHA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA (COMPLETAR SÓLO EL ESPECIALISTA)**

Estudiante: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_ Diagnóstico: \_\_\_\_\_

Se adjuntan documentos SI \_\_\_ NO \_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Se solicita Evaluación Diferenciada en... (especificar área o asignatura(s):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre especialista que lo solicita: \_\_\_\_\_

Especialidad: \_\_\_\_\_ Rut: \_\_\_\_\_

N° Registro Profesional: \_\_\_\_\_ Teléfono de consulta: \_\_\_\_\_

Email de contacto: \_\_\_\_\_

Evaluaciones y apoyos adicionales sugeridos:

---

---

---

---

Observaciones relevantes a considerar en el aula

---

---

---

Firma y Timbre del Especialista

## **Anexo 2: Protocolo Proceso De Validación De Estudio**

Proceso de validación de estudios, se consideran las actuales orientaciones emanadas desde División de Educación General, en la cual se indica que los Departamentos Provinciales ya no emiten Providencias, siendo el documento de **Matrícula Provisoria con su fecha y número CAS el que será utilizado en las Actas de Validación de Estudios correspondientes.**

Se debe verificar que las matrículas provisorias indique los cursos a examinar y número de CAS con fecha, en caso de no contar con esta información, las matrículas provisorias deben actualizarse en oficinas de Atención Ciudadana de Ayuda Mineduc, en San Martín N° 642, Santiago. Este documento autoriza tanto la matrícula como el proceso de validación y el número de CAS (Ej. CAS-5213802-H2W1J4), es el número que deberá quedar registrado en actas.

Las actas deberán ser elaboradas por cada estudiante, es decir individuales, e indicar las calificaciones para cada uno de los cursos examinados, en el formato de acta entregado por el MINEDUC.



autorización de la Matrícula Provisoria. Para los casos que no puedan someterse a Reconocimiento de Estudios y deban realizar un Proceso de Validación, el formulario CRM permitirá indicar los cursos a examinar, en función del “Curso de Matrícula Provisoria” que se haya indicado.

El comprobante de Matrícula Provisoria es el documento que autoriza tanto la matrícula como el proceso de validación y el número de CAS (Ej. CAS-5213802-H2W1J4), es el número que deberá quedar registrado en actas. Las actas deberán ser elaboradas por estudiante, es decir individuales, e indicar las calificaciones para cada uno de los cursos examinados (**Modelo Acta**). Una vez finalizado dicho proceso, las actas manuales y copia del comprobante deberá ser enviado al respectivo Departamento Provincial.

Para los casos de menores que se matriculen provisoriamente en un establecimiento que imparta solo Educación Media y requieran validar el 8° Básico, existirá la opción, en el nuevo formulario, de seleccionar un establecimiento que tenga educación básica, dentro de los que tienen convenio con el MINEDUC como entidades examinadoras, para que dentro de la misma autorización de matrícula provisoria y proceso de validación, se indique que establecimiento está autorizado para realizar el proceso de validación correspondiente al 8° Básico.

Este cambio permitirá agilizar este trámite, eliminando la elaboración manual de las autorizaciones de proceso de validación (providencias) que se realizaban en el DEPROV, permitiendo además contar con un procedimiento unificado, realizar seguimiento a los casos autorizados y contar con estadísticas a nivel Nacional, Regional, Provincial y por establecimiento.

#### **Algunos puntos para tener presente:**

- 1.** No se requiere matrícula provisoria para ingresar a Pre-Kinder, Kinder y 1° Básico. Tampoco para matricularse en una escuela especial.
- 2.** No es necesario que el estudiante haya obtenido la cédula de identidad chilena para que el establecimiento le realice el proceso de validación, basta con que cuente con IPE y rinda exámenes de las asignaturas del plan de estudio correspondiente a él o los cursos a validar de acuerdo con el instructivo N° 894 de 2016.
- 3.** Para aquellos estudiantes que se matriculen provisoriamente en un curso de Educación Básica o 1° de Educación Media, sólo se deberá realizar el proceso de validación del curso anterior.
- 4.** La duración de este proceso no debe superar tres meses desde el momento de recibir al alumno o alumna en calidad de provisional. En el caso de que el requirente no hable castellano, el proceso se hará en el último trimestre del año escolar.

### **Anexo 3: Protocolo de evaluaciones en casos especiales: ausencia del alumno, atrasos y copia**

#### **1. Inasistencias a Pruebas:**

Dada la importancia de los procesos evaluativos, la inasistencia a estas instancias exige que la justificación válida sea un certificado médico; de no contar con este, se considerará falta, a excepción de justificación presentada por el apoderado a la Dirección de Convivencia y que refiera alguna situación especial, tales como: duelo, cuarentena u otros similares.

Para las evaluaciones de los niveles de 1° a 4° básico, el docente la aplicará el día que el alumno se reincorpore a clases, salvo situaciones de ausencia prolongada.

Desde 5° básico en adelante, la prueba se deberá rendir el día martes inmediatamente siguiente a la ausencia, no siendo requisito que el alumno tenga una citación especial. El horario de aplicación será de 15:30 a 17:00 hrs., y será administrada por personal de convivencia. Si el alumno no se presenta, se le aplicará al día siguiente a primera hora, y se citará al apoderado. En casos especiales, el docente de la asignatura podrá otorgar otro plazo y condición de evaluación, el que se deberá informar a coordinación académica.

Si el estudiante por algún motivo de salud (Licencia médica) u otra situación muy justificada presenta ausencia extensa, será la coordinación pedagógica del nivel y el profesor jefe quienes acordarán una calendarización especial.

#### **2. No entrega de trabajos prácticos o entrega atrasada de los mismos:**

En las situaciones en que el alumno por ausencia no presenta trabajos, no realiza disertaciones o ejecución de tareas en la fecha estipulada: deberán presentarlo a su reingreso a la clase de dicha asignatura. Se recuerda que al ser ausencia en día de evaluación debe presentar certificado médico.

La ausencia o retraso en la entrega sin justificativo médico, significa descuento de puntaje en el indicador de puntualidad de rúbrica, además se deja constancia en la hoja de vida del estudiante.

Una vez vencido el plazo (0 puntos en el indicador de la rúbrica), si el alumno no presenta el trabajo, deberá responder una evaluación escrita en función de similares objetivos de aprendizaje.

Frente a la no realización de actividades de **Clases de Educación Física**: si existe certificado médico de una licencia prolongada que indique no realizar actividad práctica ya sea por razones médicas o de otro tipo debidamente justificada, no implica que no

deba cumplir con aprendizajes conceptuales o de procedimientos teóricos que están presentes en los Programas oficiales de esta asignatura. Es por lo anterior que, ante estas situaciones, los estudiantes deberán elaborar el trabajo que el profesor les designe con un plazo determinado. Las comunicaciones informales no reemplazan la documentación oficial (certificado médico), por tanto, el docente no tiene la obligación de aceptarla.

### **3. Pasos a seguir frente a la copia, plagio o similares:**

Se considerará “copia”, al acto de utilizar elementos no autorizados por el docente durante una evaluación escrita con el fin de obtener información (“copiar”) o traspasar respuestas entre compañeros (“soplar”). Por ejemplo, uso de celular, “torpedos”, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales, etc.

Se considerará plagio, la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propias. El docente podrá utilizar las herramientas disponibles para detectarlo.

Pasos a seguir :

1. Registrar en el libro de clases como una anotación negativa, la mala práctica del estudiante o de los estudiantes sorprendidos y se sancionará de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Durante el día, luego de haber sido sorprendido(s) el o los estudiantes, deberán rendir la evaluación en forma oral con el profesor de la asignatura. Esta evaluación abarca los mismos objetivos de aprendizaje.

### **4. Evaluación a estudiantes que llegan atrasados:**

Si el estudiante ingresa atrasado a la evaluación, deberá rendir el instrumento al igual que sus compañeros. No se le asignará más tiempo que el establecido, debiendo hacer entrega del instrumento al momento que el docente indique.

Si el retraso ocurre entre horas de clases, se dejará la constancia como anotación en la hoja de vida.

#### **Anexo 4: Procedimiento ante ausencias prolongadas**

En el caso de las estudiantes embarazadas (Pre- Natal y Post Natal), estudiantes que participen en algún deporte de alto rendimiento o, ausencias generadas por alguna enfermedad o accidente grave, se deberá justificar a través de un Certificado Médico. Frente a la ausencia a clases por un período prolongado, se aplicarán procedimientos de evaluación establecidos en este Reglamento, resguardando los derechos a la educación y otorgándoles las facilidades académicas y evaluativas a través de un Calendario Especial de Evaluación cuando sea necesario y se les brindará apoyo pedagógico a través de un sistema de tutoría organizado desde Dirección Académica.

Para el caso de deportes de alto rendimiento que afecten el calendario de evaluaciones, el apoderado deberá presentar una carta donde se especifique el compromiso por parte del estudiante estar al día en todas las asignaturas y/o evaluaciones, además de la solicitud formal de la institución patrocinante.